RESOLUCIÓN N° 536
(01/12/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA N° CMC-021-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y DAICONC SAS"

El suscrito delegado, Ing. José Novoa Hernández, en ejercicio de las facultades transferidas por el Alcalde del Municipio de Galapa mediante el Decreto 216 de 29 de Noviembre de 2023, en lo relacionado con la delegación de la competencia para DIRIGIR, CONTROLAR Y DESARROLLAR LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL PARA DETERMINACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS CON OCASIÓN AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y/O NORMAS CONTRACTUALES RELACIONADAS Y APLICABLES AL CONTRATO DE OBRA N° CMC-021-2023 y de aquellas especialmente conferidas por el artículo 315 de la constitución política, el artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Galapa celebró con DAICONC S.A.S, identificados con NIT N° 860.009.578-6, el contrato N° CMC-021-2023 con el objeto de "Contratar la ejecución de técnicas de control de inundaciones encaminadas al saneamiento básico, tales como limpieza, canalización y recolección de residuos sólidos en el arroyo del barrio el Carmen del municipio de Galapa- Departamento del Atlántico."

Que el valor del contrato se pactó en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($ 20.585.616)

Que el plazo de ejecución del contrato inicial de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscrición del acta de inicio, hecho que ocurrió el cinco (05) de octubre de 2023.

Que la supervisión presentó requerimiento – informe técnico del contratista en la obra el día veinticinco (25) de octubre de 2023, luego de que este no se encontrara en el sitio de la obra y que el acta de inicio consta del cinco (5) de octubre de 2023.

Que el veintisiete (27) de octubre de 2023 se recibió pronunciamiento del contratista en el que indicó lo siguiente: *(...) DE PARTE DE NUESTRA EMPRESA ES INDISOENSABLE LLEVAR A CABO TODO LOS CONTRATOS ADJUDICADOS EN NUESTRA EMPRESA. YA QUE POR FALTA DE OPERARIOS YA QUE SE NOS PRESE NTO UN PROBLEMA QUE ES FUERA DE LA OBLIGACION TENIDA CON EL MUNICIPIO DE GALAPA NO HEMOS EMPEZADO LA OBRA, TAMBIEN POR CULPA DE CERRAMIENTOS EN VIAS PRINCIPALES EN EL DPTO DEL CESAR QUE COMUNICAN A ATLA NTICO NOS HA AFECTADO. PERO YA JUNTO CON EL SUPERVISOR DE LA EMPRESA SE LLEVO AL VEREDICTO QUE EL DIA MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ESTARA EN LA EN MUNICIPIO HACIENDO PR ESENCIA Y CON LOS OPERARIOS PARA DAR INICIO A LA OBRA SON CONTRATIEMPO, VIENDO LOS DIAS CORTOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DAREMOS TODO PARA TERMINAR LO MAS RAPIDO POSIBLE, DEJANDO UNA OBRA EN PER FECTAS CONDICIONES. DE ANTE MANO MUCHAS GRACIAS (...)*

Qué la socialización del proyecto en el sector beneficiado se dio el diez (10) de noviembre de 2022, pese a que el acta de inicio consta del cinco (5) de octubre de 2023.

Que la supervisión presentó un segundo informe técnico del contratista de obra el día veinte (20) de noviembre de 2023 donde indicó que el contratista no había iniciado con las actividades de obra y que en su momento se encontraba en un incumplimiento de 44 días.

Que no se evidenció pronunciamiento alguno por parte del contratista frente al segundo informe técnico de supervisión.

Que la supervisión solicitó al señor Alcalde adelantar los procedimientos sancionatorios de imposición de multas.

Que en razón a los hechos facticos expuestos en los anteriores considerando, el señor alcalde citó de conformidad al articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 a la señora ERYET MARIA DAZA REDONDO quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 49.742.223 expedida en la ciudad Valledupar, Cesar, y quien funge como representante legal de la empresa DAICONC S.A.S identificados a su vez con el NIT N° 900.433.691-2 en su calidad de CONTRATISTA, y a los señores SEGUROS DEL ESTADO S.A identificados con el NIT N° 860.009.578-6 en calidad de GARANTE, dando con dicha citación apertura a la etapa preparatoria, de procedimiento con el fin de hacer efectiva las cláusulas que declaran incumplimientos, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones. Estableciéndose como fecha y hora del inicio de la audiencia el treinta (30) de noviembre de 2023 a las 10:30 A.M en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Galapa, Atlantico.

Que el señor alcalde suscribió el Decreto N° 216 de 29 de noviembre de 2023 por medio del cual delegaba la acción de DIRIGIR, CONTROLAR Y DESARROLLAR LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL PARA DETERMINACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS CON OCASIÓN AL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y/O NORMAS CONTRACTUALES RELACIONADAS Y APLICABLES AL CONTRATO DE OBRA N° CMC-021-2023.

Que se instaló la audiencia por parte del Ingeniero José Novoa, en calidad de secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura en virtud de la delegación realizada por parte del alcalde municipal, José Fernando Vargas Muñoz, mediante Decreto 216 del 29 de noviembre de 2023, en el cual se delegó la competencia para dirigir, controlar y desarrollar la audiencia de apertura de proceso sancionatorio administrativo contractual para determinación de imposición de multas con ocasión al posible incumplimiento de cláusulas y/o normas contractuales relacionadas y aplicables al contrato de obra N° CMC-021-2023, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución de técnicas de control de inundaciones encaminadas al saneamiento básico, tales como limpieza, canalización y recolección de residuos sólidos en el arroyo del barrio el Carmen del municipio de Galapa- Departamento del Atlántico."

Que dicha audiencia se desarrolló en la fecha y hora indicada con el fin de escuchar al contratista y que a su vez este presentara el material probatorio que acreditaran el no incumplimiento de las obligaciones contractuales endilgado.

Que el contratista expone qué no pudo desarrollar ciertas actividades de obras debido a las fuertes lluvias concurridas en el lapso del mes de octubre a finales de noviembre, sin embargo, si pudo desarrollar otros ítems que las lluvias le facilitaron realizarlas, como: la demolición de muros, demolición de placas en concreto, limpieza general del canal, el retiro y la disposición de residuos sólidos, y que por esa posibilidad de ejecutar ciertos ítems ya mencionados, no se solicitó una suspensión del plazo contractual. Solicitó a la entidad tener de presente que no podía realizar las

actividades de obra relacionadas a la utilización del concreto puesto que el mismo requería días secos para poder compactarse y asimismo hubiese calidad en dicha construcción

Que el supervisor indica esta que por parte del contratista debe haber compromiso en la ejecución de obra y asimismo pone de presente que existe una solicitud por la parte contratista en el que solicita se le sean concedida una prórroga al plazo contractual.

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

RIMERO: ARCHIVAR el proceso de un incumplimiento parcial por parte de del CONTRATISTA Daiconc s.a.s, identificado con NIT N° 900433691-2, de las obligaciones específicas estipuladas en el cronograma de obra pactado y en virtud de las obligaciones generales y específicas establecidas en el Contrato de Obra N° CMC-021-2023 cuyo objeto es: "Contratar la ejecución de técnicas de control de inundaciones encaminadas al saneamiento básico, tales como limpieza, canalización y recolección de residuos sólidos en el arroyo del barrio el Carmen del municipio de Galapa- Departamento del Atlántico."

SEGUNDO: Notifíquese en estrados el contenido de la presente Resolución señalando que contra la presente solo procede el recurso de reposición, el cual fue interpuesto en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por parte del contratista y se resolvió en audiencia, quedando confirmada la decisión por parte de la entidad, Municipio de Galapa.

TERCERO: Publicar la parte resolutiva del presente acto una vez se encuentre ejecutoriado en la plataforma SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

Dada en el Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, al primer (1) día del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NOVOA HERNANDÉZ
Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura
DELEGADO
(Decreto 216 de 29 de Noviembre de 2023**)**

Proyectado por: Harlan H. Betancourt – Asesor Jurídico Externo.
Revisado por: Julio Maya Amador- Asesor Jurídico externo.
Revisado por: José Novoa Hernández - Secretario de desarrollo territorial.
Aprobado por: Luis Oquendo- Jefe de oficina asesora jurídica.